



Cerro Sombrero, 15 de enero de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM 009/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo informado por el Encargado de operaciones, don Carlos Ginieis, para decretar la autorización de circulación de los vehículos municipales, por el año 2025.
- 2) La necesidad de contar con vehículos municipales para el buen desarrollo de la gestión municipal fuera de los días y horas de trabajo.
- 3) El correo electrónico de fecha 02 de enero de 2025, dl Director de Control, que indica la necesidad de decretar la autorización de circulación de vehículos.
- 4) El art. 63° letra ñ) del texto refundido de la Ley N° 18.695.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo previsto en el Artículo 4 del reglamento de uso de vehicular; *"De acuerdo a lo indicado en el Art. 63 letra ñ) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Alcalde le corresponde autorizar la circulación de vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Municipalidad.."* así como lo previsto en el artículo 3 en el caso de que corresponda, los vehículos municipales podrán circular de Lunes a Viernes y una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, serán guardados en el recinto destinado a la Maestranza Municipal y solo en casos excepcionales debidamente justificados, *es posible que los vehículos sean guardados en residencias particulares de funcionarios* que tienen a su cargo la conducción habitual de ellos, autorización que será impartida por el Administrador Municipal o Alcalde y debidamente autorizada mediante decreto alcaldicio.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la autorización de circulación de los vehículos municipales pertenecientes a la I. Municipalidad de Primavera, fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 18.695 y al siguiente detalle:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACA PATENTE
BULLDOZER	KOMATSU	DLBH-33
CAMIONETA	TOYOTA	GYJK-31
CAMIONETA	TOYOTA	GYJK-32
CAMIONETA	GREAT WALL	TDWF-96
CAMION COMPACTADOR	MERCEDES BENZ	BDSG-39
CAMION	JAC	GJCW-76
CAMIÓN	MERCEDES BENZ	KGYF-39
MINIBUS	MERCEDES BENZ	KW-8789





MINI CARGADOR	CATERPILAR	TR1570
RETROEXCAVADORA	CATERPILAR	BFFP-75
RAMPLA	CABURGA	JJ-2299
COMPACTADOR	MERCEDEZ BENZ	SVRT-15
FURGON	MERCEDEZ BENZ	TDWH-27

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a la Unidad de Operaciones,
REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/BBA/cvv

